



YR

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA VEGA Y OTROS
CAUSANTES: JOSE EDMUNDO VEGA Y ELVIA MALDONADO DE VEGA
RADICADO: 680014023011-2014-00273-00

Al Despacho de la Señora Juez, informando que obra memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, en el cual solicita el levantamiento de la medida (anexo virtual 6 C2). Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 5 de septiembre de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el escrito allegado el día 31/08/2022, en el cual el Dr. LUIS ALFREDO MANRIQUE, solicita se levante la medida cautelar decretada en cuanto al inmueble de matrícula inmobiliaria **N. 300-161393** (anexo virtual 6 C2); no obstante, la medida fue cancelada mediante sentencia de fecha 18/11/2021; por lo que este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NIEGUESE el levantamiento de medidas solicitado por el Dr. LUIS ALFREDO MANRIQUE, en cuanto al inmueble de matrícula inmobiliaria **N. 300-161393** (anexo virtual 6 C2); toda vez que la misma se encuentra cancelada mediante sentencia de fecha 18/11/2021 y **Oficio N. 1502** (anexo virtual N. 39 C1), del cual obra constancia de envío del 9 de junio de 2022 (anexo virtual N. 43 C1).

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, el link del proceso digital para su consulta: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgAkCUlz-h9PtxdPBCyRaCkBP61WEbj2zSCcWsVEb1Srkw?e=xUKjmm

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO